

## 5.4 Crónica legislativa

En el conjunto de normas dictadas por el departamento durante el cuatrimestre a que se refiere la Crónica Legislativa, que a continuación se inserta, destacan evidentemente tanto por su ámbito como por su significación los tres decretos que brevemente se comentan:

### ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL

(Decreto 914/1969, de 8 de mayo, *BOE* de 26 de mayo.)

La capacidad de los archivos con que cuenta cada departamento ministerial está agotada desde hace mucho tiempo y ello da lugar en ocasiones a la mera acumulación de documentos e incluso a su destrucción.

Consciente de esta situación, el II Plan de Desarrollo Económico y Social ha incluido entre sus objetivos la creación del Archivo General de la Administración Civil que este decreto regula.

Los fines del archivo son: recoger, seleccionar, conservar y disponer para información e investigación científica los fondos documentales de la Administración Pública que carezcan de vigencia administrativa.

La organización de los archivos será la siguiente:

- Archivo General del Ministerio (documentos hasta quince años).
- Archivos Provinciales (función idéntica a la anterior).
- Archivo General (documentos hasta veinticinco años).
- Archivo Histórico Nacional (documentación a partir de los veinticinco años).

Por su parte, el ministerio se reserva la facultad de crear depósitos regionales.

### CONVALIDACION DE ESTUDIOS Y TITULOS EXTRANJEROS

(Decreto 1676/1969, de 24 de julio, *BOE* de 15 de agosto.)

El vigente decreto de 7 de octubre de 1939, que regula la convalidación de estudios y títulos extranjeros por sus correspondientes españoles, establece un régimen jurídico amplio que permite el acceso a nuestros centros de enseñanza, tanto a estudiantes y titulados extranjeros como a los propios españoles que habiendo cursado estudios en otros países pretenden continuarlos en España. Ello ha determinado una progresiva corriente de población escolar que pretende seguir sus estudios en nuestro país. Sin embargo, el sistema legal establecido no responde adecuadamente ni en cuanto a la estimación de valores académicos se refiere ni en orden a la dinámica administrativa necesaria a la debida fluidez del procedimiento de convalidación. De otra parte, el iniciado régimen de autonomía de nuestros centros de enseñanza superior aconseja atribuir a los mismos competencia para determinar el valor o alcance de los estudios que se deseen convalidar. Con ello, además se logra una finalidad de descentralización administrativa indudablemente beneficiosa tanto para los intereses del administrado como para la propia Administración al producirse una mayor celeridad y rapidez en la tramitación y gestión de servicios, sin merma alguna de las garantías que en todo caso deben adoptarse para asegurar el buen resultado de la resolución que se dicte.

La jerarquía normativa establecida es la siguiente:

- 1.º Tratados o convenios culturales.
- 2.º Acuerdos sobre convalidaciones.
- 3.º Principio de reciprocidad y cuadros generales de equivalencias establecidos por el Consejo Nacional de Educación.
- 4.º Dictamen singular emitido por el órgano correspondiente.

## Competencias

La convalidación de estudios totales de cualquier grado y de los estudios parciales de enseñanza no superior, corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia. La convalidación de los estudios parciales de Grado superior corresponderá a los rectores de las universidades y a los presidentes de los institutos politécnicos superiores.

Los rectores de las universidades y los presidentes de los institutos politécnicos superiores podrán convalidar los títulos universitarios o técnicos obtenidos en centros superiores extranjeros a los solos efectos de permitir a sus titulares el acceso a los estudios correspondientes a los doctorados para la obtención del diploma de doctor, que no implicará la condición de licenciado, ingeniero o arquitecto.

## INSTITUTOS DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

(Decreto 1678/1969, de 24 de julio, BOE de 15 de agosto.)

La reforma educativa propuesta en el *Libro Blanco* ofrece entre sus principales características una concepción unitaria del sistema educativo que se refleja en la conexión entre los distintos niveles y modalidades de la educación de la estructura proyectada. Para que esa unidad del sistema sea efectiva y auténtica es conveniente superar la separación existente entre el profesorado de cada grado de la educación. A este distanciamiento han contribuido en gran medida tanto la diferente duración del período de formación del profesorado de los distintos ciclos de enseñanza como el hecho de que esa formación se efectuará en instituciones distintas.

Esa situación ha dado origen a tres concepciones distintas del sistema de formación del personal docente que pueden resumirse así: pedagogía para los estudios primarios; didáctica para los medios y metodología para los superiores. En el primer caso, se contemplaba al niño, al menos en teoría, en toda su integridad, en su capacidad de aprender, en sus reacciones temperamentales, etc. En el segundo caso, se veía al alumno como aprendiz de una determinada parcela

de saber sistematizado y preferentemente abstracto-verbal. En el tercero, se fijaba sólo en el profesor y su modo de actuar, dándose por supuesto que los alumnos cumplirán su parte como sepan o puedan.

Para superar estas situaciones se crean en el seno de la universidad unos organismos de estudio y gestión de todos los aspectos concernientes a esa misión formativa y educativa que la sociedad le tiene encomendada, para que dentro de ellos sea abordado con métodos científicos y programas activos todo el contenido de la enseñanza como disciplina y acción educativa y social. Estos organismos vendrán a constituir en cada universidad, a la vez que un instrumento asesor, un centro de estudio y ensayo y una institución encargada del perfeccionamiento y preparación del personal docente.

## Funciones

a) La formación pedagógica de los universitarios, tanto en la etapa previa o inicial respecto a su incorporación a la enseñanza como en el ulterior perfeccionamiento y reentrenamiento del profesorado en ejercicio.

b) La investigación activa en el dominio de las ciencias de la educación.

c) El servicio de asesoramiento técnico en los problemas educativos, ya en su aspecto estrictamente educativos, ya en su aspecto estrictamente pedagógico, ya en la temática social, económica o situada genéricamente en el campo de las ciencias de la educación.

## Organización

Al frente de cada Instituto de Ciencias de la Educación habrá un director nombrado por el ministro de Educación y Ciencia entre el personal docente del que a dichos institutos pertenece.

Los institutos se constituirán en departamentos, servicios y centros anexos que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte se prevé la creación del Centro Nacional de Investigaciones Pedagógicas como organismo de coordinación de la acción investigadora de los institutos de ciencias de la educación en todos los niveles del sistema educativo.

**INDICE LEGISLATIVO  
DE DG  
MAYO - AGOSTO 1969**

**Tomo 297 - 1969  
1-15 mayo**

Orden de 21 de abril por la que se aprueban las instrucciones para los exámenes de grado elemental y grado superior de los bachilleros técnicos.—560.

Decreto 772/1969, de 24 de abril, por el que se reglamentan las pruebas de acceso al Magisterio Nacional Primario.—564.

Decreto 773/1969, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.—565.

Decreto 848/1969, de 24 de abril, por el que se crea el Museo de los Concilios y de la Cultura Visigoda en Toledo.—566.

Decreto 849/1969, de 24 de abril, por el que se crea el Museo Histórico del Campo de Gibraltar.—567.

Orden de 28 de abril por la que se dictan normas para la convalidación de títulos de aparejadores y peritos por los de arquitectos técnicos o ingenieros técnicos.—576.

Orden de 29 de abril por la que se dictan normas sobre expedición o adaptación de títulos de arquitecto técnico o ingeniero técnico conforme al decreto de 13 de febrero de 1969.—577.

Decreto 889/1969, de 8 de mayo, por el que se reglamentan los concursos de acceso a cátedras universitarias entre profesores agregados de Universidad.—587.

**Tomo 298 - 1969  
16-31 mayo**

Orden de 23 de abril por la que se desarrolla el decreto 2539/1968, de 25 de septiembre, sobre los servicios de construcciones de carácter docente.—598.

Orden de 12 de mayo sobre el acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio de los titulados de Escuelas de Formación Profesional Marítimo Pesquera.—618.

Orden de 13 de mayo sobre el acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio de los titulados de las Escuelas de Náutica.—619.

Orden de 16 de mayo por la que se regula la ayuda a la investigación en las Universidades y Escuelas Técnicas Superiores.—620.

Resolución de 14 de mayo, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, por la que se resuelve que los traslados de expedientes de los alumnos deberán

tramitarse por las Facultades o Rectorados donde estén inscritos en el momento de su petición.—626.

Orden de 13 de mayo por la que se reorganiza la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional.—644.

Orden de 16 de mayo sobre creación de Comisiones de Investigación Científica en las Universidades.—645.

Decreto 976/1969, de 8 de mayo, por el que se crea una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Las Palmas de Gran Canaria, de carácter estatal.—662.

Decreto 977/1969, de 8 de mayo, por el que se crea en Pamplona una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter estatal.—663.

Decreto 980/1969, de 8 de mayo, por el que se crea el Museo-Palacio de Fuensalida (Toledo).—664.

Orden de 17 de mayo por la que se autoriza a los rectores de las Universidades y a los presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores para tramitar y resolver los expedientes de convalidación de estudios efectuados en España.—668.

**Tomo 299 - 1969  
1-15 junio**

Resolución de 7 de mayo, de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por la que se ordena la realización de un estudio en orden a la mejor escolarización del alumnado de escuelas con escasa matrícula.—692.

Orden de 16 de mayo por la que se determina la fecha de finalización del período selectivo en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y se aprueba el calendario de matrícula y exámenes.—706.

Resolución de 19 de febrero, de la Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, sobre delegación de funciones en el vicepresidente de la misma.—707.

Orden de 9 de mayo por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas de Idiomas.—719.

Orden de 9 de mayo por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Enseñanza Media.—720.

Orden de 9 de mayo por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio.—721.

Orden de 9 de mayo por la que se reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio.—722.

Orden de 16 de mayo por la que se delegan diversas facultades en los directores generales del Departamento.—723.

Orden de 9 de mayo por la que se crea el Consejo Asesor del Patronato del Instituto de Informática.—726.

Orden de 28 de mayo por la que se dictan normas para aplicación del decreto 889/1969, de 8 de mayo, referente a los concursos de acceso a cátedras universitarias entre profesores agregados de Universidad.—739.

Orden de 2 de junio por la que se modifica el quinto curso, plan 1964, de la Carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—740.

**Tomo 300 - 1969  
16-30 junio**

Decreto 1139/1969, de 6 de junio, sobre regulación de la prueba de reválida prevista por el artículo 16 del decreto 636/1968, de 21 de marzo, para obtener del Estado el título respectivo los alumnos que hayan cursado sus estudios en centros no estatales reconocidos de Enseñanza Técnica de Grado Superior.—747.

Decreto 1140/1969, de 6 de junio, sobre reconocimiento de la rehabilitación como especialidad médica.—748.

Orden de 7 de junio por la que se concede una plaza extraordinaria para inscripción de obras en el Registro General de la Propiedad Intelectual.—762.

Orden de 12 de junio por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo de 1969 sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio.—739.

Orden de 12 de junio por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo de 1969 sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio.—780.

Orden de 12 de junio por la que se rectifica la redacción de la de 9 de mayo sobre reorganización de la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio.—781.

**Tomo 301 - 1969  
1-15 julio**

Orden de 24 de junio de 1969 por la que se dispone se ponga en ejecución el IX Plan de Inversiones de Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Conse-

jo de Ministros y que ha de regir durante el curso 1969-70.—819.

Orden de 22 de mayo de 1969 por la que se fijan nuevos sueldos y módulos de gratificaciones por extensión de clases de personal docente no numerario de los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.—862.

Decreto 1419/1969, de 26 de junio, por el que se refunden las normas sobre el curso selectivo en las Facultades universitarias.—878.

Decreto 1420/1969, de 3 de julio, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares.—879.

Orden de 31 de mayo por la que se regula la obtención del diploma académico de doctor a los licenciados con título extranjero.—880.

**Tomo 302 - 1969  
16-31 julio**

Resolución de 10 de julio de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se dispone que las Universidades laborales queden adscritas administrativamente en lo referente a la formación profesional industrial a las Escuelas de Maestría Industrial que se mencionan.—921.

Decreto 1618/1969, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la colocación en propiedad definitiva de los maestros afectados por la supresión de las escuelas de que eran titulares definitivos.—944.

Resolución de 9 de junio de la Junta de Formación Profesional Industrial por la que se dictan nuevas instrucciones para la autorización y reconocimiento de centros no oficiales de Formación Profesional Industrial y ampliación de especialidades en los ya existentes.—945.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se regula el funcionamiento de las secciones en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.—955.

Orden de 4 de julio sobre creación en la Universidad de La Laguna del Instituto Universitario de la Empresa.—959.

**Tomo 303 - 1969  
1-15 agosto**

Orden de 29 de julio de 1969 sobre atribuciones del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.—985.

Orden de 30 de julio sobre concesión del título de Doctor Ingeniero de Industrias Textiles a los ingenieros de industrias textiles.—989.

Orden de 20 de junio por la que se regulan las funciones y provisión de plazas de restauradores dependientes del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología.—1000.

Orden de 19 de julio por la que se dan normas aclaratorias a las

contenidas en el Decreto 1105/1967, de 31 de mayo, sobre asistencia a clase y convocatorias de examen.—1001.

Orden de 24 de julio por la que se aclaran las de 29 de mayo sobre nombramiento de determinados consejeros provinciales de Bellas Artes.—1007.

Orden de 4 de agosto por la que se delega en el director general de Archivos y Bibliotecas la aprobación y firma de los expedientes y asuntos que se citan.—1012.

Decreto 1675/1969, de 24 de julio, por el que se exige el título de graduado de Artes Aplicadas para el ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.—1020.

Decreto 1677/1969, de 24 de julio, sobre regulación del doctorado para graduados en Escuelas Técnicas Superiores por el plan de estudios de 1964.—1022.

**Tomo 304 - 1969  
16-31 agosto**

Orden de 15 de julio por la que se acuerda aprobar la propuesta del plan de estudios, estructurado en dos ciclos, para la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid.—1043.

Orden de 2 de agosto referente a la disciplina de «Patología de la nutrición» de las Facultades de Veterinaria.—1055.